



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL ENTRE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA CENTRO DE ESTUDIOS ANDALUCES Y LA FUNDACIÓN BLAS INFANTE PARA LA DIVULGACIÓN DE LA VIDA Y OBRA DE BLAS INFANTE

Sevilla, a uno de julio de dos mil dieciocho

REUNIDOS

DE UNA PARTE, la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, con C.I.F. G-91122069, con sede en Sevilla, calle Bailén, 50, que fue constituida ante el Notario de Sevilla D. Rafael Leña Fernández, el 26 de Marzo de 2001, inscrita en la Sección Registral Novena "Fundaciones del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía", registrada el 04-06-2001, con el número SE/774 y, en su nombre y representación D^a. Mercedes de Pablos Candón, actuando en calidad de Directora Gerente, según poderes otorgados en Sevilla el catorce de enero de 2013, en virtud de escritura elevada a público con número de protocolo 22, autorizada el quince de enero de 2013 por el Notario de Sevilla D. Juan Butiña Agustí.

Y DE OTRA PARTE, la Fundación Blas Infante, con C.I.F. G-41166307 con sede en Sevilla, en la Casa del Rey Moro, calle Sol 103, 41003, que fue constituida ante el Notario de Sevilla D. Rafael Leña Fernández, el 21 de enero de 1983, inscrita en el Registro de Fundaciones Privadas de carácter cultural y artístico, asociaciones y entidades análogas con el número 1 y adaptados sus Estatutos a la Ley 50/2002 mediante escritura otorgada ante el Notario de Sevilla D. Joaquín Serrano Valverde, el día 17 de marzo de 2004, como sustituto y para el protocolo de D. Rafael Leña Fernández con el número de protocolo 636 inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía Sección 7^a, hoja SE-464 asiento número 1 y, en su nombre y representación D^a. M^a de los Ángeles Infante García, actuando en calidad de Presidenta, según poderes otorgados en la reunión del Patronato de la Fundación Blas Infante de fecha 26 de noviembre de 2009.

Ambos representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente Convenio Específico de Colaboración en actividades de interés general, y al efecto

EXPONEN

- I. Que la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, en adelante el Centro de Estudios Andaluces, es una entidad de carácter científico y cultural, sin ánimo de lucro, adscrita a la Consejería de la Presidencia y Administración Local y que tiene encomendadas entre sus funciones poner en valor, preservar y divulgar la vida y la obra de Blas Infante, reconocido como Padre de la Patria Andaluza, ilustre precursor de la lucha por la consecución del autogobierno que hoy representa el Estatuto de Autonomía de Andalucía.

- II. Que entre sus principales cometidos, el Centro de Estudios Andaluces custodia una parte sustantiva del patrimonio material e intelectual de Blas Infante del que forman parte la Casa de la Alegría, en el Museo de la Autonomía de Andalucía, su legado bibliográfico, y un volumen notable de documentos relacionados directa e indirectamente con su figura, integrados hoy en el Centro Documental de la Autonomía de Andalucía.
- III. Que este centro documental, creado y gestionado por el Centro de Estudios Andaluces y ubicado en el Museo de la Autonomía de Andalucía, recopila, recupera y digitaliza la información relacionada con la constitución de la Autonomía desde los primeros pasos de la gestación del proceso en el siglo XIX, hasta el desarrollo y la consolidación del autogobierno en Andalucía.
- IV. Que entre los medios que el Centro de Estudios Andaluces arbitra para conseguir tales fines, sus Estatutos prevén la posibilidad de celebrar convenios con Universidades, centros de investigación, instituciones públicas y privadas que persigan objetivos similares.
- V. Que la Fundación Blas Infante es una fundación de carácter privado y entre sus fines se encuentran la difusión del conocimiento de la vida, obra y pensamiento de Blas Infante.
- VI. Que la Fundación Blas Infante promueve la investigación del andalucismo histórico y sus figuras, así como su influencia en la política y sociedad andaluzas, organiza seminarios y filmotecas y dispone de un amplio y extenso fondo documental.
- VII. Que ambas instituciones colaboran en aras de la consecución de sus respectivos objetivos fundacionales.
- VIII. Que al presente Convenio le son de aplicación los artículos 16 y 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales del mecenazgo, según los cuales *"se entenderá por Convenio de Colaboración empresarial en actividades de interés general, aquél por el cual las entidades beneficiarias del mecenazgo, a cambio de una ayuda económica para la realización de actividades que efectúen en cumplimiento del objeto o finalidad específica de la entidad, se comprometen por escrito a difundir, por cualquier medio, la participación del colaborador en dichas actividades."*
- IX. Que al presente Convenio acompaña una memoria justificativa donde se analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ambas partes, de conformidad con las normas que le resultan de aplicación, con el fin de establecer una colaboración eficaz, acuerdan formalizar el presente Convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general, que se regirá en base a las siguientes



ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto la colaboración de ambas instituciones para la continuación de la coedición de la obra de Blas Infante, colaboración en un Congreso/Jornadas, la puesta a disposición para la comunidad científica de fondo documental de la Fundación Blas Infante, así como la colaboración en actividades culturales y de divulgación de la obra de Blas Infante.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

La colaboración entre ambas entidades se llevará a cabo a través de las actividades siguientes:

- Continuación de la coedición de la obra de Blas Infante.
- Colaboración en el Congreso/Jornadas que se denominarán "A Cien años de la asamblea de Ronda" y colaboración en otras actividades a fin de profundizar en el conocimiento de la realidad andaluza.
- Trabajos necesarios para la digitalización y puesta a disposición de la comunidad científica de los documentos, tanto inéditos como copias, propiedad de la Fundación Blas Infante para la divulgación de la figura y la obra del Padre de la Patria Andaluza.
- Colaboración en todas las actividades culturales y de divulgación de la obra de Blas Infante que la Fundación organice.

TERCERA. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha indicada en el encabezamiento y finalizará el 30 de junio de 2019.

CUARTA. RÉGIMEN ECONÓMICO.

El Centro de Estudios Andaluces aportará para el cumplimiento del objeto del presente convenio la cantidad de CATORCE MIL QUINIENTOS EUROS (14.500,00 €).

El citado importe será facturado por la Fundación Blas Infante a tenor del siguiente calendario de facturación, cuyas facturas han de incluir la referencia ACT094/18:

Nº de orden de facturación	Fecha de facturación	Importe a facturar (Euros)
1ª	30/07/18	3.750,00
2ª	30/11/18	3.750,00
3º	30/03/19	3.500,00
4º	30/06/19	3.500,00



QUINTA. FORMA DE PAGO.

El Centro de Estudios Andaluces abonará las facturas mediante transferencia bancaria conforme a las normas de Tesorería.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES Y ENTREGA DE INFORMES.

La Fundación Blas Infante tendrá entre sus obligaciones la realización de todas las actividades recogidas en la cláusula segunda del presente convenio.

A la finalización de cada actividad, la Fundación Blas Infante entregará al Centro de Estudios Andaluces un informe en el que se detallen las actuaciones llevadas a cabo para la consecución del objeto del presente Convenio.

SÉPTIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Cada una de las partes nombrará a un representante que ejercerá las funciones de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, así como de los compromisos adquiridos por las partes firmantes. Esta comisión, previo asesoramiento técnico y jurídico, establecerá los mecanismos para la resolución de las dudas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del presente convenio.

OCTAVA.- INCUMPLIMIENTO.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes en el presente Convenio, la parte cumplidora podrá reclamar a la otra parte los gastos en los que haya incurrido con ocasión del objeto del presente convenio, así como los gastos ocasionados por las actividades que no vayan a realizarse. Además, la parte cumplidora podrá reclamar indemnización con ocasión de los incumplimientos realizados por la otra parte.

NOVENA.- EXTINCIÓN DE LOS CONVENIOS.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Ambas partes se comprometen a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones estrictamente científicas o técnicas a las que hayan podido tener acceso en el desarrollo del objeto del presente Convenio, siempre que estas informaciones no sean de dominio público.



DÉCIMO PRIMERA. DIFUSIÓN.

En las actividades de difusión que se realizarán con motivo del presente Convenio, la Fundación Blas Infante mencionará que dichas actividades han sido financiadas por el Centro de Estudios Andaluces.

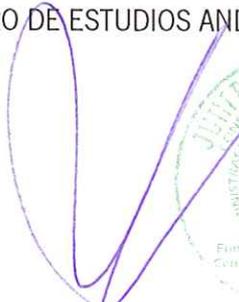
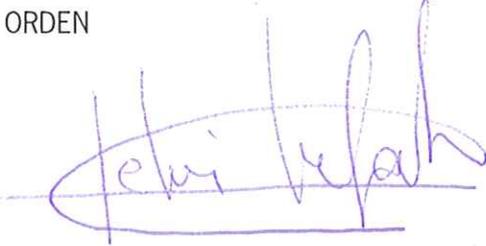
Asimismo la Fundación Blas Infante, en los distintos medios de publicidad que utilice para la difusión de las citadas actividades, incluirá el logo del Centro de Estudios Andaluces, conforme a lo establecido en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía.

DÉCIMO SEGUNDA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y JURISDICCIÓN.

Ambas partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo cualquier discrepancia que pudiera surgir durante desarrollo y ejecución del presente Convenio.

Para cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del seguimiento o aplicación del presente convenio, ambas partes se someterán a los tribunales de la ciudad de Sevilla, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y, para que conste a los efectos previstos, ambas partes firman el presente Convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

<p>POR LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA CENTRO DE ESTUDIOS ANDALUCES</p>   <p>Mercedes de Pablos Candón</p>	<p>POR LA FUNDACIÓN BLAS INFANTE, POR ORDEN</p>  <p>Javier Delmás Infante</p>
--	---